



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

## EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS

### CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad, y el buen vivir sumakkawsay;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que las competencias nacen o tienen reserva constitucional y legal, por lo tanto los entes públicos deben adecuar sus actuaciones a esas competencias. La implementación de nuevas competencias reconocidas en la Constitución deben efectuarse en forma ordenada y progresiva, conforme a la capacidad operativa de cada GAD's, según defina el Consejo Nacional de Competencias, la titularidad de las competencias en materia de tránsito y transporte público ya están reconocidas en la Constitución y desarrolladas en la ley;
- Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la Republica dispone que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, la deplanificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 55 literal f) y 130 disponen que "A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal";
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 125 manifiesta que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias";
- Que, la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en su artículo 30.4 dispone que a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Además corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas requiere disponer de la capacidad operativa, para: planificar, organizar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre en el territorio de su jurisdicción;

Que, para el cumplimiento efectivo de las disposiciones constitucionales se requiere contar con la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para que asuma las funciones, atribuciones y deberes que le corresponden a la Municipalidad;

En uso de sus atribuciones:

### EXPIDE LA:

### ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PALTAS.

### CAPITULO I

### DE LA CREACIÓN

**Art. 1.- Creación.-** Créase la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas (UMTTTSVP), como una dependencia responsable de planificar, organizar, regular y controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y la Seguridad Vial en nuestra jurisdicción cantonal.

La conformación, estructura, integración y funciones de la Unidad se establecerán en el respectivo reglamento orgánico funcional, el mismo que será aprobado por el Ilustre Concejo Cantonal.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

**Art. 2.- Fines.-** La Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el desempeño de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades, buscara planificar, organizar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y la seguridad vial intracantonal y urbano en todo el territorio que comprende la jurisdicción del cantón Paltas, manteniendo coordinación directa con los órganos superiores de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), para la correcta aplicación de la presente ordenanza, leyes y reglamentos correlativos.

**Art. 3.- Objetivos.-**La Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, tendrá los siguientes objetivos:

- Estructurar las señales de tránsito en el perímetro urbano y rural del cantón;
- Organizar la movilidad y accesibilidad del tránsito al cantón Paltas;
- Mejorar la prestación del servicio de transporte a los usuarios del sector urbano y rural.

**Art. 4.- Presupuesto.-** La asignación de los recursos económicos para el funcionamiento de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, será transferido mensualmente por parte del Gobierno Central a través del Ministerio de Finanzas.

### CAPITULO II

#### DE LAS ATRIBUCIONES

**Art. 5.- Atribuciones.-** A la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de acuerdo a las normas contempladas en la Constitución, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y las respectivas ordenanzas municipales, le competen las siguientes atribuciones generales:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución, convenios internacionales relacionados en tránsito, leyes, reglamentos, y códigos pertinentes, ordenanzas, resoluciones, disposiciones administrativas y las normativas que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas haya emitido o emita a través de las Resoluciones del Concejo Municipal;
- b) La Planificación del transporte terrestre, del tránsito y de la seguridad vial en el cantón;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

- c) La Organización de los servicios de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón;
- d) La Regulación, conforme a la normativa vigente, mediante la expedición de instructivos técnicos y administrativos;
- e) Planificar, organizar, regular y controlar las actividades y operaciones del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de los servicios de transporte público de pasajeros intracantonal, carga liviana, taxis convencionales y transporte escolar e institucional;
- f) Regular y controlar las tarifas de los servicios de transporte en las diferentes modalidades que se presten en la jurisdicción del cantón, según los análisis técnicos;
- g) Aprobar y homologar medios y sistemas tecnológicos de transporte público, taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio del transporte público y comercial, cumpliendo con la normativa generada por la Agencia Nacional de Tránsito;
- h) Supervisar la gestión operativa y sancionar a las operadoras de transporte terrestre que hayan obtenido el permiso de operación dentro de la circunscripción territorial;
- i) Promover, ejecutar y mantener campañas y programas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del cantón;
- j) Regular y suscribir contratos de operación de los servicios de transporte terrestre;
- k) En el ámbito de nuestra competencia emitir los títulos habilitantes de operación a las compañías o cooperativas de transporte terrestre legalmente constituidas dentro de nuestra jurisdicción, previo cumplimiento de los requisitos e informes de factibilidad para cada caso;
- l) Implementar auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales, fiscalizando el cumplimiento de los estudios en el momento que se creyere oportuno;
- m) Autorizar en el ámbito de sus atribuciones, pruebas, competencias deportivas y otros eventos que se realicen en el ámbito de su jurisdicción (vías públicas), ejecución que se llevara a cabo en coordinación con la Agencia Nacional de Tránsito;
- n) Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de su competencia, las mismas que deberán ser claramente motivadas y fundamentadas;
- o) Controlar que los vehículos de las operadoras del servicio público que hayan cumplido con el tiempo útil sean cambiados;
- p) Otorgar el salvoconducto a la unidad de transporte público que se movilizara a prestar el servicio fuera de nuestra jurisdicción;
- q) Registrar en el libro correspondiente los contratos habidos entre la operadora del servicio público y la persona natural o jurídica;
- r) Supervisar y controlar el tránsito y el buen uso de las vías en la jurisdicción del cantón Paltas.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

- s) Autorizar, revisar y supervisar la prestación de los servicios públicos de acuerdo a las competencias conferidas por la ley; y,
- t) Las demás que determinen las leyes ecuatorianas, reglamentos y ordenanzas municipales.

### CAPITULO III

#### DE LA PLANIFICACIÓN

**Art. 6.- Planificación.-** En materia de Planificación a la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas (UMTTTSVP), le corresponde:

- a) Ejecutar el Plan de Movilidad del cantón;
- b) Planificar el estacionamiento público y privado:
  - b. 1.- Estacionamiento público y privado, edificado y no edificado, fuera de la vía;
  - b. 2.- Estacionamiento público libre y tarifado en la vía;
  - b. 3.- Estacionamiento especializado o de uso específico;
  - b. 4.- Estacionamiento para servicio de transporte legalizado;
- c) Generar Sistemas inteligentes para la administración del tránsito urbano e interparroquial e intracantonal;
- d) La Semaforización urbana centralizada;
- e) La Señalización vial, horizontal y vertical, urbana e intracantonal;
- f) La Seguridad vial urbana e intracantonal:
  - f. 1.- Capacitación en la prevención de accidentes de tránsito a conductores de nuestra jurisdicción;
  - f. 2.- Capacitación y formación a la ciudadanía del cantón en educación y seguridad vial;
- g) La Circulación peatonal y seguridad peatonal;
- h) Circulación de bicicletas o Ciclovías;
- i) Planificar la circulación de los vehículos y servicios de transporte público y privado, de pasajeros o de carga;
- j) Determinar la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios de transporte terrestre público y privado;
- k) Elaborar y ejecutar el plan maestro de tránsito y seguridad vial, acorde al modelo de gestión:
  - k. 1.- Agentes civiles de tránsito de acuerdo al número de población de nuestro cantón;
  - k. 2.- Espacio para la retención de vehículos;
  - k. 3.- Cobro de multas por infracciones; y,
- l) Las demás que puedan suscitarse a futuro de acuerdo a nuestras leyes ecuatorianas.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

**Art. 7.- Planificación del Transporte Particular.-** La planificación de los servicios de transporte particular, para vehículos privados de uso individual, como bicicletas, motocicletas, automóviles y vehículos especiales que transporten a los conductores y sus compañeros, o que transporten bienes personales o de servicios en general, se enmarcarán en los siguientes ámbitos:

- 1.- Red vial convencional y red vial especializada; y,
- 2.- Red de ciclo vías y afines.

### CAPITULO IV

#### DE LA ORGANIZACIÓN

**Art. 8.- Organización del Tránsito.-**En materia de Organización del Tránsito, le compete a la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas (UMTTTSVP) lo siguiente:

- a) Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas inteligentes para el gerenciamiento del tránsito urbano en su jurisdicción;
- b) Crear y optimizar progresivamente la red de semaforización urbana centralizada;
- c) Organizar y señalar la vialidad urbana en su jurisdicción;
- d) Organizar y distribuir los elementos de seguridad vial urbana en su jurisdicción;
- e) Organizar y distribuir las circulaciones peatonales, los elementos de seguridad peatonal y las circulaciones de bicicletas y motocicletas y mecanismos que permitan a los grupos humanos vulnerables, el adecuado ejercicio de su derecho de movilidad, previendo tratos preferentes;
- f) Organizar y especificar el estacionamiento privado edificado y no edificado fuera de la vía;
- g) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público libre y tarifado en la vía;
- h) Organizar los servicios de transporte en fases o etapas de implementación;
- i) Organizar planes y programas de seguridad vial;
- j) Llevar los trámites y otorgamiento de documentos habilitantes para:
  - j. 1.- Resoluciones administrativas específicas;
  - j. 2.- Permisos de operación;
  - j. 3.- Habilitaciones operacionales;
  - j. 4.- Cambios de socios;
  - j. 5.- Cambios de unidad;
  - j. 6.- Cambios de socio y unidad;
  - j. 7.- Calificación vehicular o constatación física;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

- j. 8.- Registro vehicular de servicio público;
  - j. 9.- Registro vehicular de servicio privado;
  - j. 10.- Certificaciones;
  - j. 11.- Informes Técnicos;
  - j. 12.- Informes legales.
- k) Proteger los espacios destinados a los grupos vulnerables.

**Art. 9.-Organización del Transporte.-**En materia de Organización del Transporte, le compete a la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas (UMTTTSVP) lo siguiente:

- a) Generar políticas específicas para la organización y funcionamiento del transporte colectivo;
- b) Organizar y estandarizar el material rodante para el transporte urbano e interparroquial – intracantonal de pasajeros;
- c) Organizar y estandarizar horarios de servicio territorial de líneas urbanas e interparroquiales – intercantonales;
- d) Organizar y estandarizar el servicio de transporte escolar e institucional, carga liviana, así como el transporte de taxis a nivel urbano interparroquial – intracantonal.

**Art. 10.- Organización y Administración documental.-** En materia de Organización y administración documental, le compete a la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas (UMTTTSVP) lo siguiente:

- a) Organizar la administración de los documentos operacionales para que se realicen las actividades y servicios de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Paltas;
- b) Organizar la administración documental de la emisión de títulos habilitantes, fiscalización, cambios, renovaciones y remoción de los permisos de operación y demás documentos complementarios que licencian al funcionamiento de las organizaciones, empresas y de los servicios que se deben prestar;
- c) Contar con herramientas técnicas para la administración de la documentación operacional de las organizaciones y empresas de transporte colectivo, bajo un sistema informatizado e integral.

**Art. 11.- Organización de Documentos Administrados.-** Los documentos principales a ser administrados son:

- 1.- Resoluciones administrativas específicas;
- 2.- Permisos de operación;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

- 3.- Contratos de operación;
- 4.- Cambio de socios;
- 5.- Cambios de unidad;
- 6.- Calificación vehicular y constatación física;
- 7.- Registro vehicular de servicio público;
- 8.- Registro vehicular de servicio privado;
- 9.- Certificaciones;
- 10.- Informe técnicos;
- 11.- Informes legales;
- 12.- Metodología tarifaria; y,
- 13.- Otros que se consideren indispensables para un objeto futuro.

**Art. 12.- Organización y Registro del parque automotor público y privado.-** Asimismo el registro y organización del parque automotor de su jurisdicción, le compete a la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas (UMTTTSVP).

### CAPITULO V

#### DE LA REGULACIÓN

**Art. 13.- Regulación.-** En materia de regulación del Tránsito y Transporte Terrestre, le compete a la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas (UMTTTSVP) lo siguiente:

- a) Proponer ante el Ilustre Concejo Cantonal, proyectos de normas y regulaciones que permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro del cantón Paltas.
- b) Coordinar el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de tránsito y transporte terrestre y seguridad vial, y esta ordenanza; y,
- c) Aplicar leyes, ordenanzas, reglamentos y toda norma jurídica referente a planificación, regulación, organización y control de las actividades del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

### CAPITULO VI

#### DEL FINANCIAMIENTO

**Art. 14.- Financiamiento.-** La UMTTSVP se financiara por:

- 1.- Las que destine el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas;





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

- 2.- Las asignaciones que se transfieran de manera obligatoria por parte del Gobierno Central; y,
- 3.- Los ingresos por concepto de permisos, autorizaciones, tasas, tarifas especies valoradas y concesiones relacionadas con el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial del cantón, en referencia a compañías, cooperativas y vehículos particulares que se encuentra operando y otros que por esta acción se relacione con el tránsito.

### DISPOSICIONES GENERALES.

**UNICA.-** El Concejo Municipal aprobará el presupuesto adecuado para la operación de la Unidad con la asignación de ingresos específicos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación en el registro oficial, derogándose cualquier norma, regulación o disposición, de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

Dado y aprobado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, por el Concejo en pleno a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

  
Arq. Ramiro Maita Sánchez  
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS



  
Ab. Janina Jaramillo Ramírez  
SECRETARIA GENERAL



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PALTAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Paltas, en su primer y segundo debate en las sesiones ordinarias de Concejo del día jueves seis de noviembre del año dos mil catorce y miércoles doce de noviembre del año dos mil catorce respectivamente.

  
Ab. Janina Jaramillo Ramírez  
SECRETARIA GENERAL





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

**ALCALDÍA DEL CANTÓN.-** Arq. Ramiro Maita Sánchez, Alcalde del Cantón Paltas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce, a las ocho horas con treinta y cinco minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PALTAS**, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO .- LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PALTAS**, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.

  
Arq. Ramiro Maita Sánchez  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS**



Proveyó y firmó **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PALTAS**, el señor Arquitecto Nerio Ramiro Maita Sánchez, Alcalde del Cantón Paltas, el día viernes catorce de noviembre del año dos mil catorce.

  
Ab. Janina Jaramillo Ramírez  
**SECRETARIA GENERAL**

